

Auto del Tribunal de Justicia (Sala Octava) de 10 de octubre de 2017 — Greenpeace Energy eG / Comisión Europea

(Asunto C-640/16 P) ⁽¹⁾

(Recurso de casación — Artículo 181 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia — Ayudas de Estado — Recurso de anulación — Artículo 263 TFUE — Admisibilidad — Ayuda contemplada por el Reino Unido en favor de la unidad C de la central nuclear de Hinkley Point — Decisión por la que se declara la ayuda compatible con el mercado interior — Legitimación — Recurrente no afectado individualmente)

(2017/C 424/22)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Recurrente: Greenpeace Energy eG (representantes: D. Fouquet, J. Nysten y S. Michaels, abogados)

Otra parte en el procedimiento: Comisión Europea (representantes: K. Blanck-Putz, P. Němečková y T. Maxian Rusche, agentes)

Partes coadyuvantes en apoyo de la Comisión: República Francesa (representantes: D. Colas y J. Bousin, agentes), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (representante: D. Robertson, agente)

Fallo

- 1) Desestimar el recurso de casación.
- 2) Greenpeace Energy eG cargará con sus propias costas y con las de la Comisión Europea.

⁽¹⁾ DO C 38 de 6.2.2017.

Auto del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 19 de octubre de 2017 (petición de decisión prejudicial planteada por el Supremo Tribunal de Justiça — Portugal) — Sportingbet PLC, Internet Opportunity Entertainment Ltd / Santa Casa da Misericórdia de Lisboa

(Asunto C-166/17) ⁽¹⁾

(Petición de decisión prejudicial — Artículo 56 TFUE — Libre prestación de servicios — Restricciones — Explotación de juegos de azar a través de sitios de Internet — Legislación nacional que establece un monopolio de Estado — Artículo 99 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal — Cuestión idéntica a una cuestión sobre la que el Tribunal de Justicia ya se ha pronunciado o cuya respuesta puede deducirse claramente de la jurisprudencia — Artículo 102 TFUE y artículo 106 TFUE, apartado 1 — Abuso de posición dominante — Legislación nacional que prohíbe la publicidad de los juegos de azar, con excepción de los organizados por un operador único sujeto a un estrecho control de las autoridades públicas al que se le ha conferido el derecho exclusivo de organizarlos — Artículo 53, apartado 2, del Reglamento de Procedimiento del Tribunal — Cuestión manifiestamente inadmisibile)

(2017/C 424/23)

Lengua de procedimiento: portugués

Órgano jurisdiccional remitente

Supremo Tribunal de Justiça

Partes en el procedimiento principal

Demandantes: Sportingbet PLC, Internet Opportunity Entertainment Ltd

Demandada: Santa Casa da Misericórdia de Lisboa

Fallo

- 1) El artículo 56 TFUE no se opone a la normativa de un Estado miembro, como la controvertida en el procedimiento principal, que prohíbe a operadores establecidos en otros Estados miembros ofrecer juegos de azar a través de un sitio de Internet y confiere la exclusividad para su explotación a un solo operador sujeto a un estrecho control de las autoridades públicas.
- 2) El artículo 56 TFUE no se opone a la normativa de un Estado miembro, como la controvertida en el litigio principal, que prohíbe la publicidad de los juegos de azar, con excepción de los juegos organizados por un operador único al que se le ha conferido el derecho exclusivo de organizarlos.
- 3) Las cuestiones primera, quinta, sexta y octava a décima planteadas por el Supremo Tribunal de Justiça (Tribunal Supremo, Portugal) son manifiestamente inadmisibles.

(¹) DO C 202 de 26.6.2017.

Recurso de casación interpuesto el 30 de agosto de 2017 por L'Oréal contra el auto del Tribunal General (Sala Primera) dictado el 26 de junio de 2017 en el asunto T-181/16, L'Oréal / Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

(Asunto C-519/17 P)

(2017/C 424/24)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Recurrente: L'Oréal (representantes: T. de Haan y P. Péters, avocats)

Otras partes en el procedimiento: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO), Guinot

Pretensiones de la parte recurrente

- Que se anule el auto del Tribunal General de la Unión Europea de 26 de junio de 2017 en el asunto T-181/16, EU:T:2017:447.
- Que se devuelva el asunto al Tribunal General de la Unión Europea.
- Que se reserve la decisión sobre las costas o, con carácter subsidiario, que se condene a la Oficina a cargar con las costas de la recurrente tanto en el procedimiento de casación como en el de primera instancia.

Motivos y principales alegaciones

Según la recurrente, el Tribunal General desnaturalizó los hechos y la argumentación que ella había desarrollado ante éste e infringió el artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.º 207/2009. (¹)

(¹) Reglamento (CE) n.º 207/2009 del Consejo, de 26 de febrero de 2009, sobre la marca comunitaria (DO L 78, p. 1).

Recurso de casación interpuesto el 30 de agosto de 2017 por L'Oréal contra el auto del Tribunal General (Sala Primera) dictado el 26 de junio de 2017 en el asunto T-179/16, L'Oréal / Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

(Asunto C-522/17 P)

(2017/C 424/25)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Recurrente: L'Oréal (representantes: T. de Haan y P. Péters, avocats)